

**NOTIFICACIÓN POR AVISO  
ARTICULO 69 LEY 1437 DE 2011**

En cumplimiento de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por medio de la presente se notifica los oficios OFI18-0008486-SCF-3310 y OFI18-0008490-SCF-3310 del 21 de marzo de los corrientes, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud presentada por el señor EDUARDO EVANGELISTA GARCÍA PORTILLO. Lo anterior en razón a que el Servicio de Postales Nacionales 4-72 señala como causal de devolución: "Cerrado" y "Desconocido", respectivamente.

Para efectos de lo dispuesto se procede a notificar con la copia íntegra de los oficios OFI18-0008486-SCF-3310 y OFI18-0008490-SCF-3310.

El presente Aviso se publica a los once (11) días del mes de abril de 2018 por un término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


**GLORIA PATRICIA CRISPÍN AMOROCHO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes.

Se retira hoy: \_\_\_\_\_

**GLORIA PATRICIA CRISPÍN AMOROCHO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes.

Elaboró: Marco Antonio Soto Moreno   
Revisó: Gloria Patricia Crispín Amorochó  
Aprobó: Gloria Patricia Crispín Amorochó



Debe tener en cuenta que este formulario habilita a su titular para realizar las actividades, en las condiciones, direcciones y cantidades allí relacionadas por cada transacción. Para el caso del ACPM y gasolina, quienes radiquen el formulario NO tiene la calidad de agente de distribución de la cadena de combustibles, por lo tanto solo pueden **comprar y consumir** las sustancias y productos químicos controlados de uso masivo.

Por otra parte, y reiterando lo señalado mediante el OFI17-0038949-SCF-3310 del 21 de noviembre de 2017, enviado a la dirección electrónica, [evegarpor@yahoo.com](mailto:evegarpor@yahoo.com), el Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, considera agentes de la cadena de distribución de combustibles, al refinador, importador, almacenador; distribuidor mayorista, **transportador, distribuidor minorista** y gran consumidor, y por lo tanto deberán estar registrados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos- SICOM, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 18-2113 del 2007, por la cual se establecen los procedimientos, términos y condiciones para el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo – SICOM,

En éste orden de ideas, en el caso de ser agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, deberá solicitar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes - CCITE, acorde al parágrafo 3 del artículo 12 de la Resolución 0001 de 2015, es decir, debe estar registrado en el SICOM, diligenciar el formulario "Solicitud Estaciones de servicio y demás agentes de la cadena de combustibles líquidos – SICOM"; el cual puede ser descargado de la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez diligenciado, debe radicarlo acompañado de la siguiente documentación:

- Comprobante original de la consignación del valor de la tarifa establecida por el Consejo Nacional de Estupefacientes correspondiente al trámite de expedición de autorización.

Personas naturales extranjeras: Pasaporte vigente, o cédula de extranjería, Documentos de identificación de la persona natural o jurídica, de acuerdo con las especificaciones que se señalan a continuación:

- Personas naturales
  - Nacionales: Cédula de ciudadanía.
  - Extranjeras: Pasaporte vigente, o cédula de extranjería, o documento de identificación del país de origen vigente.

Personas jurídicas nacionales y sucursales en Colombia:

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



- Certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, adjuntando copia de los documentos de identidad del representante(s) legal(es) principal(es) suplente(s) y junta directiva (en el evento de existir). LEGIBLES, COMPLETOS Y VIGENTES.
- Tratándose de sociedades anónimas, simplificadas por acciones y en comandita por acciones, debe además adjuntar una certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal o contador público, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, de los socios con participación accionaria igual o mayor al 20%, junto con las copias de sus documentos de identidad.

Una vez recibida la solicitud, esta Subdirección analiza la información y solicita a los organismos de inteligencia y seguridad del estado para que informe sobre la existencia o no de registros debidamente fundamentados por delitos de tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias químicas, lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito y conexos, para luego expedir o no el CCITE.

Para mayor información, puede ingresar a la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co), en la barra *Control para el Manejo de Sustancias y Productos Químicos Controlados*.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud.

Cordialmente,

**GLORIA PATRICIA CRISPÍN AMOROCHO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Anexo: Un (1) folio

Elaboró: Marco Antonio Soto Moreno *mas*

Revisó: Giselle Tobo Niño *GT*

Aprobó: Gloria Patricia Crispín Amorochó

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

Bogotá D.C., martes, 21 de noviembre de 2017

Señor

**EDUARDO EVANGELISTA GARCÍA PORTILLO**

[evegarpor@yahoo.com](mailto:evegarpor@yahoo.com)

Diagonal 16D 6E 159, Villa Olímpica

Pasto, Nariño

Asunto: respuesta EXT17-0045945 del 10 de noviembre de 2017.

Cordial saludo señor García,

Hemos recibido en esta cartera Ministerial la solicitud bajo el asunto de la referencia, mediante la cual solicita *"se me expida la certificación correspondiente para que me sea devuelta la gasolina incautada"*. Al respecto se informa:

De manera atenta, y de conformidad con su solicitud radicado bajo el No. EXT17-0029999, mediante la cual requiere la Expedición del Certificado de Carencia por Tráfico de Estupefacentes- CCITE-, me permito informar que, de conformidad con los parágrafos 1 y 2 del artículo 2 de la Resolución 0001 de 2015, emitida por el Consejo Nacional de Estupefacentes, el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos – SIMCI- de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito – UNODC, anualmente determinará los diez (10) departamentos con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos, de tal forma que, para el manejo de combustibles líquidos derivados del petróleo, según la situación en la que se encuentre, deberá solicitar el CCITE o deberá diligenciar y posteriormente radicar el Formulario de Registro para el manejo de Sustancias y Productos Químicos controlados de uso masivo.

De tal manera que, de acuerdo con el Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, se considera un agente de la cadena de combustibles, el refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor, de acuerdo con lo señalado en la Ley 812 de 2003, y por lo tanto deberá registrarse en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos- SICOM, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 18-2113 del 2007, por la cual se establecen los procedimientos, términos y condiciones para el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo – SICOM, en éste orden de ideas, deberá solicitar el CCITE, acorde al parágrafo 3 del artículo 12 de la Resolución 0001 de 2015.

En el caso de no ser agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, y por ende, no estar registrado en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos- SICOM, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución 0001 de 2015, establece que: "El manejo de las sustancias y productos químicos de uso masivo señaladas en el parágrafo del artículo 4, no requieren la expedición de autorizaciones. Los sujetos de control que manejen estas sustancias y productos químicos deberán obtener el certificado de registro que expedirá automáticamente el sistema de información para el control de sustancias y productos químicos, SICOQ, a que se refiere el capítulo V de la presente Resolución (...)"

Se debe tener en cuenta que, el artículo 42 de la Resolución 0001\* del 2015, señala un periodo de transición para "(...) Las personas naturales o jurídicas que manejen las sustancias y productos químicos controlados considerados en el parágrafo del artículo 4 de la presente Resolución como de uso masivo, podrán realizar las actividades contempladas en el artículo 7 con la copia del radicado de la solicitud, hasta que entre en funcionamiento el módulo de Certificados de Registro en el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos – SICOQ." (Subrayado fuera de texto). Por lo tanto, deberá radicar el formulario de Registro para el manejo de Sustancias y Productos Químicos controlados de uso masivo, el cual puede ser descargado a través de la página del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el enlace de Control para el manejo de Productos y Sustancias Químicas, opción Formularios, el cual, una vez diligenciado deberá ser radicado ante ésta cartera Ministerial.

Finalmente, si se encuentra en la situación de requerir el Certificado de Carencia por Tráfico de Estupeficientes- CCITE-, en ese caso, debe estar registrado en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos- SICOM, deberá diligenciar el formulario "Solicitud Estaciones de servicio y demás agentes de la cadena de combustibles líquidos – SICOM"; el cual debe presentarse firmado por el representante legal o propietario del establecimiento de comercio acompañado de la siguiente documentación:

- Comprobante original de la consignación del valor de la tarifa establecida por el Consejo Nacional de Estupeficientes correspondiente al trámite de expedición de autorización.
- Personas naturales extranjeras: Pasaporte vigente, o cédula de extranjería, o documento de identificación del país de origen vigente.

Personas jurídicas nacionales y sucursales en Colombia:


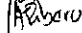
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, adjuntando copia de los documentos de identidad del representante(s) legal(es) principal(es) suplente(s) y junta directiva (en el evento de existir). LEGIBLES, COMPLETOS Y VIGENTES.
- Tratándose de sociedades anónimas, simplificadas por acciones y en comandita por acciones, debe además adjuntar una certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal o contador público, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, de los socios con participación accionaria igual o mayor al 20%, junto con las copias de sus documentos de identidad.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud.



**GLORIA PATRICIA CRISPIN AMOROCHO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupeficientes.

Elaboró: Marco Antonio Soto Moreno   
Revisó: Adriana Mercedes Ribero Roa   
Aprobó: Gloria Patricia Crispin Amorochó

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

2P



Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 23/03/2018 16:37:28

Orden de servicio: 9508018

RN924647451C0

7012  
460

Remitente	Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	NTT/C.C/T.I:900457481	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
	Dirección: Calle 53 No. 13-27, Piso 3	Código Postal: 110231474		
Destinatario	Nombre/ Razón Social: EDUARDO EVANGELISTA GARCIA PORTILLO	Código Postal: 520010305	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	C.C.                      Tel:                      Hora:
	Dirección: DIG 16D N. 0E - 159 VILLA OLIMPICA	Código Operativo: 7012480		
Valores	Peso Físico(gra):200	Dice Contener: OF/18-0008486	Distribuidor: Jonathan Florez 95327812	Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1or dd/mm/aaaa <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa
	Peso Volumétrico(gra):	Observaciones del cliente : SOBRE DOBLADO		
	Peso Facturado(gra):200			
	Valor Declarado:\$0			
	Valor Flete:\$7.500			
	Costo de manejo:\$0			
	Valor Total:\$7.500			



11117607012460RN924647451C0

1111  
760  
UAC.CENTRO  
CENTROA

3 7 11 2018





472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Dirección Errada		Rehusado		No Reclamado	
		No Reside		Cerrado		No Contactado	
				Fallecido		Apartado Clausurado	
				Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO
	28	MAR	2018				
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.:				C.C.:			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			
José Yobani Masía				G.C. 12 004 006			

Bogotá D.C., 21 de marzo de 2018

**CORREO CERTIFICADO**

Señor  
**EDUARDO EVANGELISTA GARCÍA PORTILLO**  
 evegarpor@yahoo.com  
 Manzana 21 casa 19B, Barrio Sumatambo  
 San Juan de Pasto, Nariño



Asunto: respuesta EXT18-0011039 del 15 de marzo de 20187

Cordial saludo señor García,

Hemos recibido en esta cartera Ministerial la solicitud bajo el asunto de la referencia, mediante la cual solicita **"PRIMERO: se expida el respectivo registro para que me sea devuelta la gasolina incautada. SEGUNDO: En caso de ser negativa la respuesta, dar a conocer las razones de la decisión"**. Al respecto se informa:

La Resolución 0001 de 2015, expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes, establece en el artículo 17 que: *"El manejo de las sustancias y productos químicos de uso masivo señaladas en el parágrafo del artículo 4, no requieren la expedición de autorizaciones. Los sujetos de control que manejen estas sustancias y productos químicos deberán obtener el certificado de registro que expedirá automáticamente el sistema de información para el control de sustancias y productos químicos, SICOQ, a que se refiere el capítulo V de la presente Resolución (...)"*. (Negrilla fuera de texto)

Sin embargo, el artículo 42 de la Resolución 0001 del 2015, señala un periodo de transición para *"(...) Las personas naturales o jurídicas que manejen las sustancias y productos químicos controlados considerados en el parágrafo del artículo 4 de la presente Resolución como de uso masivo, podrán realizar las actividades contempladas en el artículo 7 con la copia del radicado de la solicitud, hasta que entre en funcionamiento el módulo de Certificados de Registro en el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos – SICOQ."* (Negrilla fuera de texto). Por lo tanto, deberá radicar el formulario de Registro para el manejo de Sustancias y Productos Químicos controlados de uso masivo, ante esta cartera Ministerial el cual puede ser descargado a través de la página del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el enlace de Control para el manejo de Productos y Sustancias Químicas, opción Formularios.

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

Debe tener en cuenta que este formulario habilita a su titular para realizar las actividades, en las condiciones, direcciones y cantidades allí relacionadas por cada transacción. Para el caso del ACPM y gasolina, quienes radiquen el formulario NO tiene la calidad de agente de distribución de la cadena de combustibles, por lo tanto solo pueden **comprar y consumir** las sustancias y productos químicos controlados de uso masivo.

Por otra parte, y reiterando lo señalado mediante el OFI17-0038949-SCF-3310 del 21 de noviembre de 2017, enviado a la dirección electrónica, [evegarpor@yahoo.com](mailto:evegarpor@yahoo.com), el Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, considera agentes de la cadena de distribución de combustibles, al refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, **transportador, distribuidor minorista** y gran consumidor, y por lo tanto deberán estar registrados en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos- SICOM, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 18-2113 del 2007, por la cual se establecen los procedimientos, términos y condiciones para el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo – SICOM,

En éste orden de ideas, en el caso de ser agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, deberá solicitar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes - CCITE, acorde al parágrafo 3 del artículo 12 de la Resolución 0001 de 2015, es decir, debe estar registrado en el SICOM, diligenciar el formulario "Solicitud Estaciones de servicio y demás agentes de la cadena de combustibles líquidos – SICOM"; el cual puede ser descargado de la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez diligenciado, debe radicarlo acompañado de la siguiente documentación:

- Comprobante original de la consignación del valor de la tarifa establecida por el Consejo Nacional de Estupefacientes correspondiente al trámite de expedición de autorización.

Personas naturales extranjeras: Pasaporte vigente, o cédula de extranjería, Documentos de identificación de la persona natural o jurídica, de acuerdo con las especificaciones que se señalan a continuación:

- Personas naturales
  - Nacionales: Cédula de ciudadanía.
  - Extranjeras: Pasaporte vigente, o cédula de extranjería, o documento de identificación del país de origen vigente.

Personas jurídicas nacionales y sucursales en Colombia:

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



- Certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, adjuntando copia de los documentos de identidad del representante(s) legal(es) principal(es) suplente(s) y junta directiva (en el evento de existir). **LEGIBLES, COMPLETOS Y VIGENTES.**
- Tratándose de sociedades anónimas, simplificadas por acciones y en comandita por acciones, debe además adjuntar una certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal o contador público, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, de los socios con participación accionaria igual o mayor al 20%, junto con las copias de sus documentos de identidad.

Una vez recibida la solicitud, esta Subdirección analiza la información y solicita a los organismos de inteligencia y seguridad del estado para que informe sobre la existencia o no de registros debidamente fundamentados por delitos de tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias químicas, lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito y conexos, para luego expedir o no el CCITE.

Para mayor información, puede ingresar a la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co), en la barra *Control para el Manejo de Sustancias y Productos Químicos Controlados*.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud.


Cordialmente,




**GLORIA PATRICIA CRISPÍN AMOROCHO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes

Anexo: Un (1) folio

Elaboró: Marco Antonio Soto Moreno 

Revisó: Giselle Tobo Niño 

Aprobó: Gloria Patricia Crispín Amorochó

{CODIGO-QR}  
[URL-DOCUMENTO]

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

Bogotá D.C., martes, 21 de noviembre de 2017

Señor  
**EDUARDO EVANGELISTA GARCÍA PORTILLO**  
[evegarpor@yahoo.com](mailto:evegarpor@yahoo.com)  
Diagonal 16D 6E 159, Villa Olímpica  
Pasto, Nariño

Asunto: respuesta EXT17-0045945 del 10 de noviembre de 2017.

Cordial saludo señor García.

Hemos recibido en esta cartera Ministerial la solicitud bajo el asunto de la referencia, mediante la cual solicita *"se me expida la certificación correspondiente para que me sea devuelta la gasolina incautada"*. Al respecto se informa:

De manera atenta, y de conformidad con su solicitud radicado bajo el No. EXT17-0029999, mediante la cual requiere la Expedición del Certificado de Carencia por Tráfico de Estupefacientes- CCITE-, me permito informar que, de conformidad con los parágrafos 1 y 2 del artículo 2 de la Resolución 0001 de 2015, emitida por el Consejo Nacional de Estupefacientes, el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos - SIMCI- de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC, anualmente determinará los diez (10) departamentos con mayor afectación por presencia de cultivos ilícitos, de tal forma que, para el manejo de combustibles líquidos derivados del petróleo, según la situación en la que se encuentre, deberá solicitar el CCITE o deberá diligenciar y posteriormente radicar el Formulario de Registro para el manejo de Sustancias y Productos Químicos controlados de uso masivo.

De tal manera que, de acuerdo con el Decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, se considera un agente de la cadena de combustibles, el refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor, de acuerdo con lo señalado en la Ley 812 de 2003, y por lo tanto deberá registrarse en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos- SICOM, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 18-2113 del 2007, por la cual se establecen los procedimientos, términos y condiciones para el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo - SICOM, en éste orden de ideas, deberá solicitar el CCITE, acorde al parágrafo 3 del artículo 12 de la Resolución 0001 de 2015.

En el caso de no ser agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, y por ende, no estar registrado en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos- SICOM, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución 0001 de 2015, establece que: "El manejo de las sustancias y productos químicos de uso masivo señaladas en el parágrafo del artículo 4, no requieren la expedición de autorizaciones. Los sujetos de control que manejen estas sustancias y productos químicos deberán obtener el certificado de registro que expedirá automáticamente el sistema de información para el control de sustancias y productos químicos, SICOQ, a que se refiere el capítulo V de la presente Resolución (...)"

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

Se debe tener en cuenta que, el artículo 42 de la Resolución 0001 del 2015, señala un periodo de transición para "(...) Las personas naturales o jurídicas que manejen las sustancias y productos químicos controlados" considerados en el parágrafo del artículo 4 de la presente Resolución como de uso masivo, podrán realizar las actividades contempladas en el artículo 7 con la copia del radicado de la solicitud, hasta que entre en funcionamiento el módulo de Certificados de Registro en el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos – SICOQ." (Subrayado fuera de texto) Por lo tanto, deberá radicar el formulario de Registro para el manejo de Sustancias y Productos Químicos controlados de uso masivo, el cual puede ser descargado a través de la página del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el enlace de Control para el manejo de Productos y Sustancias Químicas, opción Formularios, el cual, una vez diligenciado deberá ser radicado ante ésta cartera Ministerial.

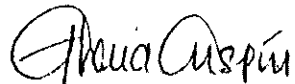
Finalmente, si se encuentra en la situación de requerir el Certificado de Carencia por Tráfico de Estupeficientes- CCITE-, en ese caso, debe estar registrado en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos- SICOM, deberá diligenciar el formulario "Solicitud Estaciones de servicio y demás agentes de la cadena de combustibles líquidos – SICOM"; el cual debe presentarse firmado por el representante legal o propietario del establecimiento de comercio acompañado de la siguiente documentación:

- Comprobante original de la consignación del valor de la tarifa establecida por el Consejo Nacional de Estupeficientes correspondiente al trámite de expedición de autorización.
- Personas naturales extranjeras: Pasaporte vigente, o cédula de extranjería, o documento de identificación del país de origen vigente.

Personas jurídicas nacionales y sucursales en Colombia:


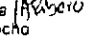
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, adjuntando copia de los documentos de identidad del representante(s) legal(es) principal(es) suplente(s) y junta directiva (en el evento de existir). LEGIBLES, COMPLETOS Y VIGENTES.
- Tratándose de sociedades anónimas, simplificadas por acciones y en comandita por acciones, debe además adjuntar una certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal o contador público, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, de los socios con participación accionaria igual o mayor al 20%, junto con las copias de sus documentos de identidad.

En virtud de lo expuesto damos por resuelta su solicitud.



**GLORIA PATRICIA CRISPÍN AMOROCHO**

Subdirectora de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupeficientes.

Elaboró: Marco Antonio Soto Moreno   
Revisó: Adriana Mercedes Ribero Ros   
Aprobó: Gloria Patricia Crispín Amorochó

Bogotá D.C., Colombia

Calles 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • [www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO  
 Orden de servicio: 9508018

Fecha Pre-Admisión: 23/03/2018 18:37:27



RN924647448C0

7012  
000

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
 Dirección: Calle 53 No. 13-27, Piso 7      NIT/C.C/T.I: 900457461  
 Referencia: 3310-SCF      Teléfono: 4443100      Código Postal: 110231414  
 Ciudad: BOGOTA D.C.      Depto: BOGOTA D.C.      Código Operativo: 1111780

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: EDUARDO EVANGELISTA GARCIA PORTILLO  
 Dirección: MZ 21 CASA 19B, B/SUMATAMBO  
 Tel:      Código Postal:      Código Operativo: 7012000  
 Ciudad: PASTO      Depto: NARIÑO

**Valores**  
 Peso Físico(gra): 200  
 Peso Volumétrico(gra): 0  
 Peso Facturado(gra): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$7.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener : OFI18-000849Q  
*papaleria*  
 Observaciones del cliente : SOBRE DOBLADO

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DS	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C.      Tel:      Hora:

Fecha de entrega: *28 MAR 2018*  
 Distribuidor:  
 C.C. *Jose Yubari Mafla*  
 Gestión de Envío: *1do* *2do*  
 C.C. 12.997.009

1111  
760  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



11117607012000RN924647448C0